INTERLOCUTORIO Nº **756**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. En los hechos debe indicar de manera clara la fecha en que se dió inicio la separación de hecho de cuerpos de los esposos BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA y DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, necesaria para que el demandado edifique su derecho de defensa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisible y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E

1º) *INADMITIR* la presente demanda para proceso, Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- *CONCEDER* el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, identificada con número

de cédula 29.274.171 expedida en Buga-Valle y T.P. 35.077 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 92

HOY, 22 de Diciembre de 2020 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397b7ee415a69636a9e882f943c75894ccfeed77c4b7a2ad97bd06e39c725ec0**

Documento generado en 21/12/2020 02:09:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica